



titulares de Ayuntamiento de esta villa de Jorullo
a veinte y dos de Octubre año de mil ochocientos
Veinte y dos; los Señores que componen el Ayun-
tamiento de esta villa de Jorullo sus Diputados
y señores a quien el Señor Alcalde Mayor, se dio
cuenta del anterior Orden del Señor Intendente sub-
delegado de Propios y Arbitrios de la Provincia, é in-
formando el infrascripto libro que por los señ-
ores Presidentes de este Ayuntamiento que lo lean
en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos
veinte y nueve, diez y nueve de Enero de mil
ochocientos Veinte y seis de Agosto de mil oho-
cientos Veinte y uno en el caso de haver ocurrido
los pliegos de repagos que se indicaron en dicho anterior
Orden, no se han parado al Ayuntamiento para su con-
testacion cuyo fallo no deve perjudicar al Ayun-
tamiento ni a los desahos del Alcalde Mayor
que fue de esta villa D. Juan Gallo Sanchez
quando se aumento entre los Capales que se
encontraron al tiempo de su marcha devian de
acordar y acordaron; Si Opus así con insercion
de este Acuerdo al liquidado Señor Subdelegado